



Ciudad Quesada, 15 de junio del 2020  
**DRIPSSRHN-UGBS-0558-2020**

Señores

### **PROVEEDORES EN GENERAL**

Servicios Electro médicos y de Laboratorio S.A.

Tel: 2223-6212, Fax: 2233-0168.

Transglobal Medical S.A

Tel: 2293-2556, Fax: 4036-1378

Multiservicios Electromedicos S.A.

Tel: 2527-0700, Fax: 2234-0751

Transacciones Médicas Transmedic S.A.

Tel: 2226-1589, Fax: 2226-1554.

Innovadora Médica S.A

Tel: 2257-1414, Fax: 2248-9169

Centro para el Desarrollo Biociencia S.A

Tel: 2271-1701, Fax: 2271-1703.

ELEMED S.A

Tel: 4350-0200, Fax: 4350-0201.

LatinRep Supply de Costa Rica S.A

Tel: 4001-0227, Fax: 2220-0929

Estimados Señores:

**ASUNTO: AVISO #01, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL LICITACIÓN 2020LA-000010-2499, COMPRA DE EQUIPO DE ENFERMERÍA, MOBILIARIO Y SU MANTENIMIENTO.**

Con base a los oficios DRISSHN-ARIM-0200-2020, y DRIPSSHN-1443-2020, se les comunica aclaraciones y modificaciones al cartel de la Licitación Abreviada 2020LA-000010-2499 Correspondiente a la Compra de Equipo de Enfermería, Mobiliario y su Mantenimiento.

### **Ítem #2**

Con respecto a lo indicado en el punto 2.4 del cartel el cual se lee textualmente “Preferiblemente con batería recargable, de larga duración mínimo 3 horas con funcionamiento normal. Si el equipo está provisto del sistema de carga de la batería, este debe ser interno.” De ahora en adelante se leerá de la siguiente manera: “Debe venir con batería recargable, de larga duración mínimo 2 horas con funcionamiento normal. Si el equipo está provisto del sistema de carga de la batería, este debe ser interno.”



**Página N°2**  
**DRIPSSRHN-UGBS-0558-2020**

Con respecto a lo indicado en el punto 2.5 del cartel el cual se lee textualmente “Equipo destinado a realizar una succión continua de secreciones del paciente, tasa de flujo 30 lpm.” De ahora en adelante se leerá de la siguiente manera: “Equipo destinado a realizar una succión continua de secreciones del paciente, tasa de flujo debe estar entre el rango de 15 a 30 lpm.”

**Ítem #6**

Con respecto a lo indicado en el punto 6.2 del cartel el cual se lee textualmente “Con capacidad para soportar una carga de trabajo de 227 Kg como mínimo.” De ahora en adelante se leerá de la siguiente manera: “Con capacidad para soportar una carga de trabajo de 237 Kg  $\pm$  10 Kg.”

**Ítem #14**

Con respecto a lo indicado en el punto 14.2 del cartel el cual se lee textualmente “De altura ajustable de forma manual por medio de mecanismo perilla de fijación de la extensión de la base tipo trinqueta o mecanismo hidráulico por medio de pedal, en un rango mínimo de 100 hasta un máximo de 150 cm. No se permite sistema equipos que ofrezcan sistema de pin.” De ahora en adelante se leerá de la siguiente manera: “De altura ajustable de forma manual por medio de mecanismo perilla de fijación de la extensión de la base tipo trinqueta o mecanismo hidráulico por medio de pedal, en un rango mínimo de 100 hasta un máximo de 150 cm, se aceptan rangos mayores siempre y cuando se contemple el rango solicitado. No se permite sistema equipos que ofrezcan sistema de pin.”

**Ítem #15**

Con respecto a lo indicado en el punto 15.3 del cartel el cual se lee textualmente “Dimensiones mínimas de la camilla extendida: 65 cm de ancho x 170 cm de largo (desde sección de respaldo hasta sección de piernas).” De ahora en adelante se leerá de la siguiente manera: “Dimensiones mínimas de la camilla extendida: 65 cm de ancho x 170 cm de largo  $\pm$  10 cm (desde sección de respaldo hasta sección de piernas).”

**Ítem #18**

Con respecto a lo indicado en el punto 18.5 del cartel el cual se lee textualmente “El rango de ajuste en altura, altura mínima alcanzada 100 cms, altura máxima alcanzada 226 cms.” De ahora en adelante se leerá de la siguiente manera: textualmente “El rango de ajuste en altura, 100 cms a 226 cms  $\pm$  30 cm.”



Página N°3  
DRIPSSRHN-UGBS-0558-2020

### Ítem #21B

Con respecto a lo indicado en el punto 21.10 del cartel el cual se lee textualmente “Para soportar pesos mayores de 150 kg hasta un máximo de 200 kg.” De ahora en adelante se leerá de la siguiente manera: Para soportar pesos mayores de 150 kg se aceptan rangos mayores siempre y cuando cumpla con el peso mínimo solicitado.

### Ítem #26

Con respecto a lo indicado en el punto 26.4 del cartel el cual se lee textualmente “La balanza debe incluir cinta métrica para la medición del paciente pediátrico.” De ahora en adelante se leerá de la siguiente manera: La balanza debe incluir cinta métrica para la medición del paciente pediátrico, la cinta puede estar adherida a la balanza o por separado, pero debe ser grado médico.

### B. Requisitos Técnicos: Requisito de Admisibilidad

Con respecto a la Experiencia la cual se lee textualmente “Mínimo de 03 años en la venta de equipos Medico” De ahora en adelante se leerá de la siguiente manera: “Mínimo de 03 años en la venta de equipos medico en Costa Rica o en cualquier parte del mundo”

Sin otro particular por el momento, suscribe.

Atentamente,

**Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Región Huetar Norte  
Región Huetar Norte**



Lic. Gerardo Chavarría Ramírez  
Unidad Gestión de Bienes y Servicios a.i